



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil quince.





INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA ELECTORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

- 1 - Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Presidencia.
- 2 – Informe del Servicio Jurídico.
- 3 - Memoria justificativa de la Secretaría General.
- 4 – Certificación de la Secretaria de Gobierno por sustitución del Tribunal Superior de Justicia de Murcia sobre elección de vocales judiciales en la Junta Electoral.
- 5 - Oficio de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia dirigido al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de fecha 21 de octubre de 2015.
- 6 - Certificado de la Secretaria del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de fecha 7 de octubre de 2015, sobre designación por el Pleno de la Asamblea Regional de vocales de la Junta Electoral de la Región.
- 7 - Borrador de Decreto de nombramiento de los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Habiéndose constituido el 15 de junio pasado la Asamblea Regional, tras las elecciones celebradas el 24 de mayo anterior, procede realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se ha procedido a la previa designación de sus vocales por el procedimiento establecido en el artículo 7 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero.

En lo que se refiere a su composición, el artículo 7.1 de la citada Ley establece que será la siguiente:

a) Presidente: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente: El elegido por todos los vocales, de entre los de la carrera judicial, en la sesión constitutiva.

c) Tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.

d) Tres vocales catedráticos o profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en la Asamblea Regional.

e) Secretario: El Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional que participa en las deliberaciones con voz y sin voto, y custodia la documentación correspondiente a la Junta.

Asimismo, en función de lo establecido en el artículo 7.3, participará en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.



Una vez comunicado, tanto por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, como por la Asamblea Regional las designaciones de los miembros a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, procede elevar al Consejo de Gobierno el proyecto de Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

El órgano competente para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto es la Consejera de Presidencia, al ser la titular del departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 2 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de junio, de reorganización de la Administración Regional.

En consecuencia, visto lo anterior y de conformidad con la normativa que resulta aplicable, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de noviembre de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



Mª Dolores Pagán Arce



2

INFORME

SOLICITANTE: Secretaría General.

REF: 15 INF 0141/MG

ASUNTO: Nombramiento de los miembros de la nueva Junta Electoral de la Región de Murcia.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTE DE HECHO

Por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia se ha impulsado la tramitación del expediente referenciado que incluye la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto de nombramiento de los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Presidencia.
- Memoria justificativa de la Secretaría General.
- Certificado de la Secretaria del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el que se indica que el Consejo de Gobierno queda enterado de la designación por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, de los vocales de la Junta Electoral de la Región, de conformidad con el artículo 7.1 d) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.
- Oficio de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia dirigido al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia solicitando





los nombres de los magistrados elegidos como vocales judiciales en la Junta Electoral de la Región de Murcia.

- Certificación de la Secretaría de Gobierno por sustitución del Tribunal Superior de Justicia de Murcia sobre elección de vocales judiciales en la Junta Electoral conforme al artículo 7.1.c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 6 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia establece que los órganos que integran la Administración electoral son: La Junta Electoral Central, la Junta Electoral de la Región de Murcia, las Juntas de Zona y las Mesas Electorales.

De conformidad con el artículo 7.1 de la citada Ley la composición de la Junta Electoral de la Región de Murcia será la siguiente:

a) Presidente: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente: El elegido por todos los vocales, de entre los de la carrera judicial, en la sesión constitutiva.

c) Tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.

d) Tres vocales catedráticos o profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en la Asamblea Regional.

e) Secretario: El Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional que participa en las deliberaciones con voz y sin voto, y custodia la documentación correspondiente a la Junta.

Asimismo, en función de lo establecido en el artículo 7.3, participará en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.





El artículo 7.4 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Habiéndose constituido la Asamblea Regional el 15 de junio de 2015, tras las elecciones celebradas el 24 de mayo del mismo año, procede, tal y como se recoge tanto en la Memoria como en la Propuesta, realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se ha comunicado, tanto por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, como por la Asamblea Regional las designaciones de los miembros a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

En cuanto al órgano competente para elevar al Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia, es la Consejera de Presidencia al ser la Consejería de Presidencia el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 2 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de junio, de reorganización de la Administración Regional.

Como conclusión, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2015

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO LA TÉCNICO SUPERIOR





MEMORIA

El artículo 6 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia establece que los órganos que integran la Administración electoral son: La Junta Electoral Central, la Junta Electoral de la Región de Murcia, las Juntas de Zona y las Mesas Electorales.

De conformidad con el artículo 7.1 de la citada Ley la composición de la Junta Electoral de la Región de Murcia será la siguiente:

a) Presidente: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente: El elegido por todos los vocales, de entre los de la carrera judicial, en la sesión constitutiva.

c) Tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.

d) Tres vocales catedráticos o profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en la Asamblea Regional.

e) Secretario: El Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional que participa en las deliberaciones con voz y sin voto, y custodia la documentación correspondiente a la Junta.

Asimismo, en función de lo establecido en el artículo 7.3, participará en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

El artículo 7.4 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Habiéndose constituido la Asamblea Regional el 15 de junio de 2015, tras las elecciones celebradas el 24 de mayo del mismo año, procede realizar los



nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se ha procedido a la previa designación de sus vocales por el procedimiento establecido en el artículo 7 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero.

Una vez comunicado, tanto por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, como por la Asamblea Regional las designaciones de los miembros a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, procede elevar al Consejo de Gobierno el proyecto de Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

A tal efecto, consta en esta Consejería la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaria de Gobierno por sustitución del Tribunal Superior de Justicia de Murcia sobre elección de vocales judiciales en la Junta Electoral conforme al artículo 7.1.c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

- Certificado de la Secretaria del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el que se indica que el Consejo de Gobierno queda enterado de la designación por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, de los vocales de la Junta Electoral de la Región, de conformidad con el artículo 7.1 d) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

El órgano competente para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto es la Consejera de Presidencia, al ser la titular del departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 2 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de junio, de reorganización de la Administración Regional.

Murcia, 5 de noviembre de 2012

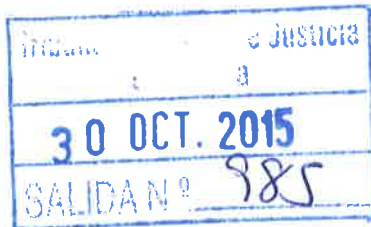
LA SECRETARIA GENERAL



María Robles Mateo



Tribunal Superior de Justicia
de la Región de Murcia



REGIÓN DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAG de las Consejerías de
Presidencia y Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

E 000001016 Nº. 201500764196
5/11/15 11:08:31

Refª. TSJ: Exp. Gubernativo 375/15
Murcia, 30 de octubre del 2015

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Palacio de San Esteban
30071 M U R C I A

Adjunto remito a V.E., certificación de Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, adoptado en sesión celebrada con fecha 27.10.15, por medio del cual se eligen vocales de la Junta Electora de la Región de Murcia, de los comprendidos en el artículo 7.1.c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, electoral de la Región de Murcia.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

☐ Tfno.: 968 229100
☐ Fax: 968 229122
☒ Paseo de Garay, nº 7
30003 Murcia

✉ tsj.secregob.murcia@justicia.es



Tribunal Superior de Justicia
de la Región de Murcia
Secretaría

Nº Registro: 00000888/2015
Tipo de Reunión: Extraordinaria
Fecha: 27/10/2015
Tipo de Expediente: Sala de Gobierno

La Secretaria de Gobierno por sustitución del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia., La Secretaria de Gobierno por sustitución del Tribunal Superior de Justicia de la Región de MURCIA.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 27/10/2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Gub. 375-2015. Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Designación de tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para la formación de la Junta Electoral de la Región de Murcia, según previene la letra c) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia.

La Sala de Gobierno, previa insaculación, elige a lo siguientes Magistrados/as: Ilma. Sr. Doña Ascensión Martín Sánchez, Ilma. Sra. Doña Leonor Alonso Díaz-Marta y al Ilmo. Sr. D. José Luis Alonso Saura.

En su virtud, la Sala de Gobierno acuerda tenerlos por elegidos como nuevos vocales judiciales de la Junta Electoral de la Región de Murcia, de conformidad con el art. 7.1c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia.

Remítanse certificaciones del presente Acuerdo, al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Excmo. Sra. Presidenta de la Asamblea Regional, al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia y a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial para constancia.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 29 de Octubre del 2015.

La Secretaria de Gobierno por sustitución



Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Secretaría General



5

Secretaría de Gobierno
Tribunal Superior de Justicia de la
Región de Murcia
Paseo Garay, 7.
30003-Murcia

Murcia, 14 de octubre de 2015

Habiéndose constituido el 15 de junio pasado la Asamblea Regional, tras las elecciones celebradas el 24 de mayo, procede realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral de la Región de Murcia. Para ello es necesaria la previa designación de los vocales a que hace referencia la letra c) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia.

De conformidad con el citado artículo forman parte de la Junta Electoral de la Región de Murcia tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.

Por tanto, ruego nos comuniquen los nombres de los magistrados elegidos como vocales judiciales en la Junta Electoral de la Región de Murcia.



LA SECRETARIA GENERAL

REGION DE MURCIA / Registro
de la CARM / CONSEJERIA
PRESIDENCIA / SECRETARIA
GENERAL

S 0005418 N°. 201500541254
21/10/2015 09:09:41



**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil quince, el Consejo de Gobierno queda enterado del escrito de la Sra. Presidente de la Asamblea Regional, por el que se comunica, que el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, ha procedido a una nueva designación de los tres vocales en la Junta Electoral de la Región, a propuesta conjunta de los representantes de los Partidos Políticos con representación en esta Asamblea Regional.

Y acuerda su remisión a la Consejería de Presidencia a los efectos oportunos.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello
la presente en Murcia a siete de octubre de dos mil quince.**





CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**DECRETO Nº /2015, DE DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE
NOMBRAN MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Habiéndose constituido el 15 de junio de 2015 la Asamblea Regional, tras las elecciones celebradas el 24 de mayo del mismo año, procede realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se han designado los vocales a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero.

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de junio, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de dos mil quince.

DISPONGO

PRIMERO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, la Junta Electoral de la Región de Murcia estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

D. Miguel Pasqual del Riquelme Herrero, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Vocales:

- Elegidos conforme al apartado 1.c) del citado artículo 7: D^a. Ascensión Martín Sánchez, D^a. Leonor Alonso Díaz-Marta y D. Jose Luis Alonso Saura.

- Designados conforme al apartado 1.d) del mencionado precepto: D^a. Maravillas Hernández López, D. Luis Alberto Gálvez Muñoz y D. Francisco García Costa.

Secretaria:

D^a Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letrada Secretaria General de la Asamblea Regional de Murcia.

Participará también en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, conforme al apartado 3 del citado artículo 7, D. Arsenio Lasheras Torralba, Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

SEGUNDO:

En la Sesión constitutiva de la Junta Electoral de la Región de Murcia, con la composición referida en el artículo anterior, se procederá a la elección, por todos los Vocales, del Vicepresidente de la misma, conforme se establece en el apartado 1.b) del artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

Dado en Murcia, a..... de noviembre de dos mil quince.

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA

Fdo.: Pedro Antonio Sánchez
López.

Fdo.: M^a Dolores Pagán Arce.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

11531 Decreto n.º 292/2015, de 18 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Habiéndose constituido el 15 de junio de 2015 la Asamblea Regional, tras las elecciones celebradas el 24 de mayo del mismo año, procede realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se han designado los vocales a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de junio, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015.

Dispongo:

Primero:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, la Junta Electoral de la Región de Murcia estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

Don Miguel Pasqual del Riquelme Herrero, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Vocales:

- Elegidos conforme al apartado 1.c) del citado artículo 7: Doña Ascensión Martín Sánchez, doña Leonor Alonso Díaz-Marta y don José Luis Alonso Saura.

- Designados conforme al apartado 1.d) del mencionado precepto: Doña Maravillas Hernández López, don Luis Alberto Gálvez Muñoz y doña Francisca García Costa.

Secretaria:

Doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letrada Secretaria General de la Asamblea Regional de Murcia.



Participará también en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, conforme al apartado 3 del citado artículo 7, D. Arsenio Lasheras Torralba, Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Segundo:

En la Sesión constitutiva de la Junta Electoral de la Región de Murcia, con la composición referida en el artículo anterior, se procederá a la elección, por todos los Vocales, del Vicepresidente de la misma, conforme se establece en el apartado 1.b) del artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 2015.—La Presidenta en funciones y Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

12558 Corrección de errores al Decreto n.º 292/2015, de 18 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

Advertido error en el Decreto n.º 292/2015, de 18 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia (BORM n.º 269, de 20 de noviembre de 2015), procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Dispongo:

Primero.- En los vocales designados conforme al apartado 1.d) del artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, donde dice: "Doña Francisca García Costa."

Debe decir: "Don Francisco García Costa."

Murcia, 17 de diciembre de 2015.—La Secretaria del Consejo de Gobierno,
M.ª Dolores Pagán Arce.